



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso proceder a efectuar nuevo requerimiento a la partidora Yadira Sotelo Delgadillo, en vista a que la auxiliar de la justicia dentro del término concedido para efectuar el trabajo de partición y adjudicación no ha realizado su labor, pese a que el link del expediente ha sido compartido en dos oportunidades¹.

Sin embargo, se observa que el auto de fecha 16 de febrero de 2023², en el que dispuso **requerirla para que, en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de ese proveído**, presentara el trabajo de partición, **no le fue comunicado** a la dirección electrónica por ella reportada esto es, yadirasotelod@gmail.com, por el contrario fue remitido al correo yadirasotelo@gmail.com³.

Así las cosas, se dispone que, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, se remita a la auxiliar de la justicia el auto antes enunciado, al correo electrónico de notificaciones "yadirasotelod@gmail.com", indicando que el termino allí concedido, se contabiliza desde el día, de la notificación del presente proveído por estado, advirtiéndole además que debe dar estricto cumplimiento al término concedido.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

¹ Consecutivo 83 y 92 del exp jud.

² Consecutivo 94 del exp jud.

³ Consecutivo 95 del exp jud.

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e373367619d2d11055e94892537d1491e10ac9ff45fd4d119bb31cb4ed724ef**

Documento generado en 28/03/2023 12:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>